

blica por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependientes municipales, además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://fuentesclaras.sedelectronica.es/>]. Por aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas que podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Fuentes Claras, a 26 de junio de 2024.- Fdo.- El Alcalde, Diego Hernández Bernal.

Núm. 2024-2328

FUENTES CLARAS

Por sesión Ordinaria de Pleno de fecha 25 de junio de 2024 se ha aprobado inicialmente la modificación nº4 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes Claras.

De conformidad con el artículo 57, en relación con el artículo 85 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, al estar vinculada esta modificación a una inversión declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-ley Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, por ello se somete a información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://fuentesclaras.sedelectronica.es/>].

En Fuentes Claras, a 26 de junio de 2024.- Fdo.- El Alcalde, Diego Hernández Bernal.

Núm. 2024-2307

OLIETE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIETE para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	334.154,47
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	293.398,37
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.650,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	225.797,16
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		889.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	113.565,28
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	56.368,78
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	494.168,78
5	INGRESOS PATRIMONIALES	38.200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	186.697,16
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		889.000,00

Plantilla de Personal de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLLETE

A) Funcionario de Carrera número de plazas
Secretaría-Intervención, grupo A2 nivel 26, interina

B) Personal Laboral Fijo número plazas
Operario Servicios Múltiples
Limpiadora

C) Personal Laboral Eventual número plazas
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen
Total Funcionarios Carrera: 1
Total Personal Laboral: 2
Total Personal Laboral Eventual: 0

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Olette, a 26 de junio de 2024.- El Alcalde/Presidente, Rogelio Villanueva Lázaro.

Núm. 2024-2312

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Gúdar Javalambre para el periodo 2024-2027, cuyo texto se hace público de forma resumida, para su general conocimiento, haciendo constar que el texto integro se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Comarca.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE PARA EL PERÍODO 2024-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme señala el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS): "La Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual".

A tal efecto, la normativa legal viene a configurar el Plan estratégico como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el artículo 8 LGS dispone con carácter básico que: "Los órganos de las Administraciones públicas o cualquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".